

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para tipificar y sancionar la conducción temeraria de vehículos

Boletín N°17.702-15

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°236-373) modifican el proyecto de ley referido en los siguientes aspectos:

- a) Se precisa la definición de carrera no autorizada y se determinan agravantes.
- b) Se establece una multa entre 2 y 10 unidades tributarias mensuales (UTM) para el propietario o mero tenedor del vehículo que sobrepase en 60 kilómetros el límite de velocidad permitido, salvo que acredite que no conducía el vehículo al momento de la infracción o que este fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita.
- c) Se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) a determinar la instalación de dispositivos del Sistema Automatizado de Tratamiento de Infracciones del Tránsito en autopistas o caminos concesionados, según la metodología contemplada en el reglamento respectivo. Dichos dispositivos podrán ser utilizados para la fiscalización de la infracción indicada en el literal b) anterior.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa y que los esfuerzos de fiscalización se realizarán en el marco de los presupuestos de las instituciones correspondientes, estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para tipificar y sancionar la conducción temeraria de vehículos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 312GG

I.F. N°312/22.10.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

